

## CCT N<sup>o</sup> 231/75 ACUERDO SOCAYA - FAN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Agosto del año 2023, entre el SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)-representado por sus miembros paritarios, señores José Luciano Pasotti, DNI N<sup>o</sup> 20.203.783, en su carácter de Secretario General, Mario Ruben Preiss, DNI 20.321.917, en su carácter de Secretario Adjunto, Cesar Daniel Núñez, DNI 17.283.171, en el carácter de Secretario Tesorero, y Hugo Fabián Molina, DNI N<sup>o</sup> 17.141.489 en su carácter de Secretario Gremial, con el asesoramiento letrado de los Dres. Matías Omar Gallo e Ivana Carolina Ortiz constituyendo domicilio en la Av. Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SECTOR SINDICAL" y la FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO -FAN-representada por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira, Rodolfo Medica y Osvaldo Calzetta, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 Piso 10 "A" CABA, en adelante el "SECTOR EMPRESARIO", en el marco de la negociación paritaria del CCT N<sup>o</sup> 231/75 y su antecedente, vienen a instrumentar el acuerdo definitivo arribado, conforme las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA. PERSONERA- CONVENIOS PREEXISTENTES

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N<sup>o</sup> 231/75, ratificando los pactos y acuerdos preexistentes.

### CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO.-

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N<sup>o</sup> 231 /75, se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán en el ámbito geográfico y personal del citado convenio colectivo de trabajo, durante el lapso paritario del 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, fijando en este acto las actualizaciones correspondientes al segundo tramo paritario.

### CLAUSULA TERCERA. NUEVOS SALARIOS BASICOS

#### CONVENCIONALES:

Los Salarios y demás beneficios enunciados, se incorporaran e integraran el CCT 231/1975 y comenzarán a regir progresivamente y de forma acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Junio de 2023. Conforme al cronograma del segundo tramo que se indica seguidamente:

- 1.- Diez por ciento (10%) a partir del 01/07/2023.-
- 2.- Nueve por ciento (9%) a partir del 01/08/2023.-
- 3.- Diez por ciento (10%) a partir del 01/09/2023.-



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificados como ANEXOS 1. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan las escalas salariales vigentes como ANEXO 2.

#### CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA - CLAUSULA DE REVISION

La vigencia del presente acuerdo está comprendida dentro del periodo paritario que va desde el 01/05/2023 al 30/04/2024. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Septiembre de 2023, a efectos de fijar las actualizaciones e incrementos de las escalas salariales y de las condiciones aquí pactadas, como consecuencia de la situación económica reinante a causa de la inflación que pueda distorsionar irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

#### CLAUSULA QUINTA- PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

#### CLAUSULA SEXTA- HOMOLOGACION

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N<sup>o</sup> 1759/72 (t.o. 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto. Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención de "anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2023/24", los que quedarán compensados con los correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

PARTE

SINDICAL

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**COMITE EMPRESARIAL**  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
**PARTE**